



ORDENANZA V – N° 3

(Antes Ordenanza 27/94)

ARTÍCULO 1.- Se prohíbe la práctica de fútbol en todas las plazoletas de las avenidas de la ciudad.

ARTÍCULO 2.- Se dispone la aplicación de multas de 10 unidades fiscales por cada infractor con especial indicación de que al tratarse de menores de edad, serán con cargo a los padres o responsables.

ARTÍCULO 3.- Se dispone para los casos de reincidencia la multa de 50 unidades fiscales por infractor.

ARTÍCULO 4.- Se informa y solicita colaboración para la aplicación efectiva de la presente, a la policía local, comando radioeléctrico y al juzgado de paz.

ARTÍCULO 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.